



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **1400009201**

AÑO: **2026**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0100**

DENOMINACIÓN: **Créditos Extraordinarios**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **01 AYUNTAMIENTO PLENO**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

GASTOS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	150	13301	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2026/005288	15.000,00
001	150	17212	62999	OTRAS INV. NUEVAS ASOC. AL FUNCIONAM. OPERAT. SERV	2026/005297	11.870,00
001	150	17212	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2026/005307	60.600,00
001	151	16210	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2026/005071	120.000,00
001	151	16210	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2026/005082	30.000,00
TOTAL GASTOS						237.470,00

Estas solicitudes de alta de crédito, se financian con las siguientes partidas:

INGRESOS						
Centro	Sección	Unidad de Ingresos	Económico	Denominación	Documento de Ingreso	Importe
001	140	93101	87000	PARA GASTOS GENERALES		237.470,00
TOTAL INGRESOS						237.470,00

Fecha:
El/La Responsable,
Director General de Presupuestos

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

1 de 1

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Fecha Firma: 09/07/2026 16:58:50
Fecha Firma: 10/07/2026 09:04:54



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

MEMORIA

Nº EXPEDIENTE **1400009201**

AÑO: **2026**

Tipo de modificación: **0100**

DENOMINACIÓN: **Créditos Extraordinarios**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **01 AYUNTAMIENTO PLENO**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se formula la siguiente memoria del expediente de Modificación de Crédito:

DESCRIPCIÓN:

Crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros, que afecta al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y al Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes, para financiar diversos proyectos de inversiones financieramente sostenibles, conforme a la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyos gastos no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito.

Se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ALTAS:

El texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 177 que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el cual no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos-leyes 15/2025, de 2 de diciembre, y 13/2026, de 2 de junio, por los que se adoptan medidas relativas a la aplicación del superávit de los ejercicios 2024 y 2025, se prorroga la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o

El/La Responsable:

Director General de Presupuestos

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 10/07/2026 08:08:59



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

MEMORIA

Nº EXPEDIENTE **1400009201**

AÑO: **2026**

Tipo de modificación: **0100**

DENOMINACIÓN: **Créditos Extraordinarios**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **01 AYUNTAMIENTO PLENO**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se formula la siguiente memoria del expediente de Modificación de Crédito:

ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se posibilita destinar el superávit del año 2024 que no se haya ejecutado en 2025 a financiar en el ejercicio 2026, por un lado, el gasto autorizado y no reconocido de inversiones financieramente sostenibles en 2025, y, por otro, nuevos proyectos de inversiones financieramente sostenibles. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de inversiones financieramente sostenibles y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que son proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscritos a los grupos de programas recogidos en su apartado 1.

En consecuencia, se propone el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el Presupuesto 2026.

El/La Responsable:

Director General de Presupuestos

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 10/07/2026 08:08:59



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

MEMORIA

Nº EXPEDIENTE **1400009201**

AÑO: **2026**

Tipo de modificación: **0100**

DENOMINACIÓN: **Créditos Extraordinarios**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **01 AYUNTAMIENTO PLENO**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se formula la siguiente memoria del expediente de Modificación de Crédito:

JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN:

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025, aprobada por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

INCIDENCIA EN LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS AFECTADOS:

La presente modificación de crédito coadyuva al cumplimiento de los objetivos de los programas afectados del Presupuesto 2026.

INCIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN EN EL EJERCICIO CORRIENTE Y EN EJERCICIOS FUTUROS:

La presente modificación de crédito no afecta a ejercicios futuros.

CONSOLIDABLE PARA EJERCICIOS FUTUROS:

No es consolidable para ejercicios futuros.

El/La Responsable:

Director General de Presupuestos

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 10/07/2026 08:08:59

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE

El Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, establece en su artículo 1, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2024, la prórroga para 2025, 2026 y 2027 de la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilitándose destinar el superávit del año 2024 no empleado en el 2025 a financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Mediante la presente memoria se solicita que, una vez sea aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025, habiéndose obtenido un remanente de tesorería positivo para gastos generales, y cumpliéndose los requisitos que se establecen por la normativa con respecto al destino del superávit presupuestario o, en su caso, del remanente de tesorería para gastos generales, se proceda a financiar con este remanente el proyecto de inversión que se identifica a continuación. Este proyecto de inversión reúne los requisitos formales y los parámetros que se han de cumplir para su calificación como inversiones financieramente sostenibles, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello se precisará la habilitación de crédito en la aplicación presupuestaria que se indica mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Denominación: “ Adquisición de mobiliario para la sala de atención al público en la que se prestan los servicios de expedición de Tarjetas de Movilidad Reducida y de Gestión de Multas de Circulación”

Importe: 15.000 euros

Aplicación presupuestaria: Centro:001 Sección: 150 Programa:13301 . Económico: 62599(Otro Mobiliario y enseres)

Vida útil estimada del proyecto de inversión: 10 años.

Descripción del proyecto: Adquisición de sillas para la sala de atención al público en la que se prestan los servicios de expedición de Tarjetas de Movilidad reducida y gestión de la circulación, ambos competencia de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación

El proyecto de inversión no lleva aparejado incremento sobre gastos de personal.

El proyecto de inversión no lleva aparejado incremento sobre gastos corrientes en bienes y servicios.

La inversión referida, cuando se ponga en funcionamiento, no supondrá incremento en los escenarios de gastos corrientes previstos para los próximos ejercicios

Firmado electrónicamente

EL/LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA (CARGO)

Marta Alonso Anchuelo

- 2 -

Información de Firmantes del Documento



MARTA ALONSO ANCHUELO - DIRECTORA GENERAL

Fecha Firma: 09/02/2026 18:02:07

Ficha Proyecto de Inversión

Centro: **001 Ayuntamiento de Madrid**
 Sección: **150 Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad**
 Programa: **133.01 Tráfico**
 Responsable: **DG Gestión y Vigilancia de la Circulación**

Proyecto de inversión: **2026/005288 EQUIPAMIENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN**

Características				Fecha inicio	Fecha fin
Flexible	☐	Rígido	☒	01/07/2026	31/12/2026
Genérico	☐	Específico	☒		

Línea de inversión		
Línea	00	Inversiones de carácter general
Sublínea	01	Servicios Administrativos centrales

999 No distritalizable	:	DISTRITO		DISTRITO	
------------------------	---	----------	--	----------	--

Localización		
Calle		Núm.

Subconceptos	Importe de alta
62599 "Otro mobiliario y enseres"	15.000

Tipo de financiación		
Recursos generales	☒	Financiación afectada ☐ Económico ingresos: Importe: 15.000

Importe Promoción Accesibilidad

Anualidades previstas			
Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029 o resto anualidades
15.000 euros			

Vinculación jurídica de los créditos
El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Capítulo 6 es el definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid

Memoria justificativa de la solicitud

Es necesaria la adquisición sillas para la sala de atención al público en la que se prestan los servicios de tramitación y expedición de las Tarjetas para personas con Movilidad Reducida y de gestión de multas de la circulación teniendo en cuenta que las existentes presentan un importante deterioro.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE

El Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, establece en su artículo 1, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2024, la prórroga para 2025, 2026 y 2027 de la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilitándose destinar el superávit del año 2024 no empleado en el 2025 a financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Mediante la presente memoria se solicita que, una vez sea aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025, habiéndose obtenido un remanente de tesorería positivo para gastos generales, y cumpliéndose los requisitos que se establecen por la normativa con respecto al destino del superávit presupuestario o, en su caso, del remanente de tesorería para gastos generales, se proceda a financiar con este remanente el proyecto de inversión que se identifica a continuación. Este proyecto de inversión reúne los requisitos formales y los parámetros que se han de cumplir para su calificación como inversiones financieramente sostenibles, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello se precisará la habilitación de crédito en la aplicación presupuestaria que se indica mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Denominación: Suministro de equipamiento para la adecuación señalización de la pista de ensayo de Pass By para inspecciones de ruido de vehículos en el Centro Municipal de Acústica (CMA)

Importe: 11.870,00 euros

Aplicación presupuestaria: Centro: 001 Sección: 150 Programa: 172.12 Económico: 629.99

Vida útil estimada del proyecto de inversión (superior a cinco años): 10 años

Descripción del proyecto:

El Centro Municipal de Acústica (CMA), situado en Calle 30 p.k. 21,700 (vivero de Migas Calientes), dispone de unas instalaciones completamente equipadas para la medida del ruido de vehículos y maquinaria, tanto para la realización del ensayo a vehículo parado, como para la prueba de vehículo en marcha, el circuito neumático o la medida de la potencia acústica de muy diversas fuentes, pudiéndose completar con multitud de ensayos acústicos.

Estas instalaciones realizan el control de ruido de vehículos y maquinarias pertenecientes a las flotas municipales, o que han sido notificados por la Policía Municipal.

Entre otras instalaciones, el CMA dispone de un sistema de gestión de la circulación y de la seguridad vial en las pistas de ensayo, compuesto por cuatro semáforos y tres barreras para el control de acceso de vehículos.

Con el fin de mejorar la regulación del acceso a las instalaciones del CMA por parte de los vehículos que deben atravesarlas para llegar a la Planta de Compostaje situada en el vivero de Migas Calientes —y evitar que su tránsito interfiera en los ensayos acústicos que se estén realizando en cada momento— es necesario duplicar el mando de control de los semáforos y la barrera automática para que puedan ser accionados desde los dos laboratorios existentes en el edificio del CMA y situar dos nuevas señales verticales que muestren la velocidad del vehículo en tiempo real con el fin de mejorar la funcionalidad de las pruebas.

En este caso, el importe previsto se corresponde con el necesario para las nuevas adquisiciones.

- El inmueble considerado es de titularidad municipal, correspondiendo a este Ayuntamiento la adquisición de bienes para la adecuada prestación del servicio.
- El proyecto de inversión no lleva aparejado incremento sobre gastos de personal (capítulo 1) y sobre gastos corrientes en bienes y servicios.

El gasto corriente generado por los nuevos equipos, al igual que en obras, está incluido en el contrato de mantenimiento 300/2022/00071.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL

José Amador Fernández Viejo

Ficha Proyecto de Inversión

(Importes en euros)

Centro: 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID
Sección: 150 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
Programa: 172.12 CONTROL AMBIENTAL
Responsable: DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL

Proyecto de inversión: 2026/005297 CENTRO MUNICIPAL DE ACÚSTICA. ELEMENTOS SEMAFORIZACIÓN Y OTROS PARA INSPECCIONES EN PISTA DE ENSAYO

Características				Fecha inicio	Fecha fin
Flexible	☐	Rígido	☒	01/09/2026	30/11/2026
Genérico	☐	Específico	☒		

Línea de inversión		
Línea	09	MEDIO AMBIENTE
Sublínea	07	DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL,SOSTENIBILIDAD

Territorialización 2026					
209 MONCLOA-ARAVACA	%:	DISTRITO	%:	DISTRITO	%:

Localización		
Calle	30 P.K. 21,700 (CENTRO MUNICIPAL DE ACÚSTICA)	Núm.

Subconceptos	Importe de alta
629.99 OTRASINV.NUEVASASOC.ALFUNCIONAM.OPERAT.SERV	11.870,00

Tipo de financiación		
Recursos generales	☒	Financiación afectada ☐ Económico ingresos: Importe: 11.870,00

Importe Promoción Accesibilidad

Anualidades previstas			
Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029 o resto anualidades
11.870,00			

Vinculación jurídica de los créditos
El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Capítulo 6 es el definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid

Memoria justificativa de la solicitud
El Centro Municipal de Acústica (CMA), situado en Calle 30 p.k. 21,700 (vivero de Migas Calientes), dispone de unas instalaciones completamente equipadas para la medida del ruido de vehículos y maquinaria, tanto para la realización del ensayo a vehículo parado, como para la prueba de vehículo en marcha, el circuito neumático o la medida de la potencia acústica de muy diversas fuentes, pudiéndose completar con multitud de ensayos acústicos. Estas instalaciones realizan el control de ruido de vehículos y maquinarias pertenecientes a las flotas municipales, o que han sido notificados por la Policía Municipal. Entre otras instalaciones, el CMA dispone de un sistema de gestión de la circulación y de la seguridad vial en las pistas de ensayo, compuesto por cuatro semáforos y tres barreras para el control de acceso de vehículos. La inversión referida, cuando se ponga en funcionamiento, no supondrá incremento en los escenarios de gastos corrientes previstos para los próximos ejercicios puesto que el mantenimiento de la instalación se encuentra ya incluido en el contrato 300/2022/00071. Con el fin de mejorar la regulación del acceso a las instalaciones del CMA por parte de los vehículos que deben atravesarlas para llegar a la Planta de Compostaje situada en el vivero de Migas Calientes —y evitar que su tránsito interfiera en los ensayos acústicos que se estén realizando en cada momento— es necesario duplicar el mando de control de los semáforos y la barrera automática para que puedan ser accionados desde los dos laboratorios existentes en el edificio del CMA y situar dos nuevas señales verticales que muestren la velocidad del vehículo en tiempo real con el fin de mejorar la funcionalidad de las pruebas. En este caso, el importe previsto se corresponde con el necesario para las nuevas adquisiciones.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE

El Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, establece en su artículo 1, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2024, la prórroga para 2025, 2026 y 2027 de la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilitándose destinar el superávit del año 2024 no empleado en el 2025 a financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Mediante la presente memoria se solicita que, una vez sea aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025, habiéndose obtenido un remanente de tesorería positivo para gastos generales, y cumpliéndose los requisitos que se establecen por la normativa con respecto al destino del superávit presupuestario o, en su caso, del remanente de tesorería para gastos generales, se proceda a financiar con este remanente el proyecto de inversión que se identifica a continuación. Este proyecto de inversión reúne los requisitos formales y los parámetros que se han de cumplir para su calificación como inversiones financieramente sostenibles, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello se precisará la habilitación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se indican mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Descripción del proyecto: Compete al Centro Municipal de Acústica (CMA), dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, entre otras funciones, el control de los niveles de emisión sonora de los vehículos y maquinaria especialmente ruidosos y de los dispositivos acústicos destinados a los servicios de urgencia, con el fin de comprobar la adecuación a la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica.

Para la realización de esta función, el CMA dispone de 2 pistas de ensayos, las cuales deben cumplir las especificaciones contenidas en la norma ISO 10844:2011 y UNE-EN ISO 3744.

Entre otras instalaciones, el CMA dispone de un sistema de gestión de la circulación y de la seguridad vial en las pistas de ensayo, compuesto por cuatro semáforos y tres barreras para el control de acceso de vehículos.

El cumplimiento de las especificaciones contenidas en la norma ISO 10844:2011 y UNE-EN ISO 3744 requiere un mantenimiento continuo de las pistas, realizándose, entre otras actuaciones, la reposición, al menos una vez cada seis años, del pavimento. Asimismo, con el fin de mejorar la regulación del acceso de los vehículos a las instalaciones del CMA, que

deben atravesarlos para llegar a la Planta de Compostaje situada en el vivero de Migas Calientes —y evitar que su tránsito interfiera en los ensayos acústicos que se estén realizando en cada momento— resulta necesario:

1. Asfaltado de las pistas con pavimento microaglomerado dotado de las características de absorción acústica establecidas en las normas ISO 10844:2011 y UNE-EN ISO 3744.
2. Obras de instalación: reubicar tres de los cuatro semáforos existentes, junto con su correspondiente señalización horizontal, situándolos en una posición más adecuada, que garantice las condiciones de seguridad durante la realización de la prueba y reduzca sus tiempos de realización.

Denominación: Actuaciones en el Centro Municipal de Acústica (CMA). Asfaltado de pistas de ensayo para inspecciones de ruido de vehículos y adecuación de señalización y semaforización de la pista de ensayo de Pass By para inspecciones de ruido de vehículos. Importe: 60.600,00 euros.

Aplicación presupuestaria: Centro: 001 Sección: 150 Programa: 172.12 Económico: 63200
Vida útil estimada del proyecto de inversión (superior a cinco años): entre 6 y 10 años dependiendo de las actuaciones concretas.

Detalle de las actuaciones a realizar:

1. Asfaltado pistas de ensayo para inspecciones de ruido de vehículos en el Centro Municipal de Acústica (CMA).
Importe: 36.600,00 euros.
Aplicación presupuestaria: Centro: 001 Sección: 150 Programa: 172.12 Económico: 63200.
Vida útil estimada del proyecto de inversión: 6 años.
2. Adecuación de señalización y semaforización de la pista de ensayo de Pass By para inspecciones de ruido de vehículos (obras de instalación).
Importe: 24.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria: Centro: 001 Sección: 150 Programa: 172.12 Económico: 63200.
Vida útil estimada del proyecto de inversión: 10 años.

Centro/sección/programa/subconcepto	Importes (en €)
001/150/172.12/632.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMAS)	60.600,00
TOTAL	60.600,00

- El inmueble considerado es de titularidad municipal, correspondiendo a este Ayuntamiento las obligaciones de mantenimiento y conservación de este patrimonio inmobiliario.
- El proyecto de inversión no lleva aparejado incremento sobre gastos de personal (capítulo 1) y sobre gastos corrientes en bienes y servicios.

La inversión referida, cuando se ponga en funcionamiento, no supondrá incremento en los escenarios de gastos corrientes previstos para los próximos ejercicios ya que los mismos se encuentran consignados en los contratos ya existentes.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL

José Amador Fernández Viejo

- 3 -

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ AMADOR FERNÁNDEZ VIEJO - DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CONTROL
AMBIENTAL

Fecha Firma: 29/06/2026 13:03:13

Ficha Proyecto de Inversión

(Importes en euros)

Centro: 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID
Sección: 150 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
Programa: 172.12 CONTROL AMBIENTAL
Responsable: DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL

Proyecto de inversión: 2026/005307 CENTRO MUNICIPAL DE ACÚSTICA. ADECUACIÓN PAVIMENTO PISTAS DE ENSAYO, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

Características				Fecha inicio	Fecha fin
Flexible	☐	Rígido	☒	15/07/2026	15/10/2026
Genérico	☐	Específico	☐		

Línea de inversión		
Línea	09	MEDIO AMBIENTE
Sublínea	07	DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL. SOSTENIBILIDAD

Territorialización 2026					
MONCLOA-ARAVACA	%: 100	DISTRITO	%:	DISTRITO	%:

Localización		
Calle	CIRCUNVALACIÓN M-30 P.K. 21,700 (CENTRO MUNICIPAL DE ACÚSTICA)	Núm.

Subconceptos	Importe de alta
632.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMAS)	60.600,00

Tipo de financiación		
Recursos generales	☒	Financiación afectada ☐ Económico ingresos: Importe: 60.600,00

Importe Promoción Accesibilidad

Anualidades previstas			
Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029 o resto anualidades
60.600			

Vinculación jurídica de los créditos
El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Capítulo 6 es el definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid

Memoria justificativa de la solicitud

Compete al Centro Municipal de Acústica (CMA), dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, entre otras funciones, el control de los niveles de emisión sonora de los vehículos y maquinaria especialmente ruidosos y de los dispositivos acústicos destinados a los servicios de urgencia, con el fin de comprobar la adecuación a la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica.

Para la realización de esta función, el CMA dispone de 2 pistas de ensayos, las cuales deben cumplir las especificaciones contenidas en la norma ISO 10844:2011 y UNE-EN ISO 3744.

Entre otras instalaciones, el CMA dispone de un sistema de gestión de la circulación y de la seguridad vial en las pistas de ensayo, compuesto por cuatro semáforos y tres barreras para el control de acceso de vehículos.

El cumplimiento de las especificaciones contenidas en la norma ISO 10844:2011 y UNE-EN ISO 3744 requiere un mantenimiento continuo de las pistas, realizándose, entre otras actuaciones, la reposición, al menos una vez cada seis años, del pavimento. Asimismo, con el fin de mejorar la regulación del acceso de los vehículos a las instalaciones del CMA, que deben atravesarlos para llegar a la Planta de Compostaje situada en el vivero de Migas Calientes —y evitar que su tránsito interfiera en los ensayos acústicos que se estén realizando en cada momento— resulta necesario:

- 1) Asfaltado de las pistas con pavimento microaglomerado dotado de las características de absorción acústica establecidas en las normas ISO 10844:2011 y UNE-EN ISO 3744.

Ficha Proyecto de Inversión

Memoria justificativa de la solicitud

- 2) Obras de instalación: reubicar tres de los cuatro semáforos existentes, junto con su correspondiente señalización horizontal, situándolos en una posición más adecuada, que garantice las condiciones de seguridad durante la realización de la prueba y reduzca sus tiempos de realización.

La inversión referida, cuando se ponga en funcionamiento, no supondrá incremento en los escenarios de gastos corrientes previstos para los próximos ejercicios puesto que el mantenimiento de la instalación se encuentra ya incluido en el contrato 300/2022/00071.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE

El Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, establece en su artículo 1, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2024, la prórroga para 2025, 2026 y 2027 de la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilitándose destinar el superávit del año 2024 no empleado en el 2025 a financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Mediante la presente memoria se solicita que, una vez sea aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025, habiéndose obtenido un remanente de tesorería positivo para gastos generales, y cumpliéndose los requisitos que se establecen por la normativa con respecto al destino del superávit presupuestario o, en su caso, del remanente de tesorería para gastos generales, se proceda a financiar con este remanente el proyecto de inversión que se identifica a continuación. Este proyecto de inversión reúne los requisitos formales y los parámetros que se han de cumplir para su calificación como inversiones financieramente sostenibles, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello se precisará la habilitación de crédito en la aplicación presupuestaria que se indica mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Denominación: Proyecto de estructura para el apantallamiento acústico en cantón de limpieza adscrito al lote 2 del contrato de limpieza de los espacios públicos de Madrid.

Importe: 120.000 euros

Aplicación presupuestaria: Centro: 001 Sección: 151 Programa: 16210 Económico: 63200

Vida útil estimada del proyecto de inversión (superior a cinco años): 20 años.

Descripción del proyecto:

Se trata de la instalación de pantallas acústica dentro de la instalación que reduzcan la afección acústica y visual a las viviendas colindantes con el cantón.

Se ha realizado un estudio de ruido en las inmediaciones del cantón situado en la calle José María Soler que recomienda la instalación de pantallas acústicas en el perímetro colindante con viviendas.

Las pantallas acústicas serán de 6 metros de altura. Se ha diseñado para ello una cimentación mediante micropilotes para instalación de una serie de soportes dispuestos cada 3,00 m aproximadamente para alojar entre ellos el apantallamiento acústico. Los soportes estarán formados por pilares HEB-240 y entre los mismos se dispondrán los paneles acústicos de espesor 80 mm.

El proyecto plantea la ejecución de un sistema de apantallamiento acústico entre la parcela destinada a cantón de limpieza y la vivienda colindante, en sustitución del muro perimetral existente en la actualidad. Para ello se deberá disponer de una pantalla continua de una altura de 5,75 metros en una longitud total de 30 metros en el interior de la parcela del cantón.

Actualmente el límite de la parcela con la zona de viviendas está definido con un muro de altura aproximada 3,7m sobre la rasante de la parcela a nivel del cantón de limpieza que contiene a su vez el terreno para salvar el desnivel existente con las viviendas que encuentran 2,0m por debajo.

Será necesario ejecutar una nueva cimentación y una serie de pilares metálicos arriostrados a nivel intermedio, disponiendo el panel especificado por el informe acústico realizado por la empresa ARPASON ACÚSTICA de fecha 09/10/2024 y referencia IN24-08-014-0R. Dicho panel acústico tipo ARPP-80 se dispondrá entre el alma de los pilares HEB-240 y angulares L60.6 instalados al efecto.

Se trata de un inmueble afecto al uso del servicio público de limpieza de espacios público. El inmueble considerado es de titularidad municipal, correspondiendo a este Ayuntamiento las obligaciones de mantenimiento y conservación de este patrimonio inmobiliario.

Las empresas adjudicatarias del servicio de limpieza de espacios públicos tienen la obligación de conservar y mantener las instalaciones de este cantón cedido para la ejecución del contrato municipal.

La inversión que se propone no le corresponde al adjudicatario del contrato de limpieza ya que se trata de actuaciones que van más allá del mantenimiento ordinario.

El proyecto de inversión no lleva aparejado incremento sobre gastos de personal, tampoco lleva aparejado incremento sobre gastos corrientes en bienes y servicios.

La inversión referida, cuando se ponga en funcionamiento, no supondrá incremento en los escenarios de gastos corrientes previstos para los próximos ejercicios ya que los mismos se encuentran consignados en los contratos ya existentes, la pantalla acústica que se instalará sustituirá el muro existente y el coste del mantenimiento y conservación de la pantalla será inferior al del muro, no suponiendo, por lo tanto, coste adicional alguno.

El proyecto de inversión no supone una reducción sobre el presupuesto de gastos.

Firmado electrónicamente

- 2 -

Información de Firmantes del Documento



VICTOR MANUEL SARABIA HERRERO - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 27/03/2026 09:21:46

EL/LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS
Víctor M. Sarabia Herrero

- 3 -

Información de Firmantes del Documento



VICTOR MANUEL SARABIA HERRERO - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 27/03/2026 09:21:46

Ficha Proyecto de Inversión

(Importes en euros)

Centro: 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID
Sección: 151 LIMPIEZA Y ZONAS VERDES
Programa: 16210 GESTIÓN AMBIENTAL URBANA
Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS

Proyecto de inversión: 2026/005071 CANTÓN DE LIMPIEZA C/JOSÉ MARÍA SOLER. OBRAS DE APANTALLAMIENTO ACÚSTICO

Características		Fecha inicio	Fecha fin
Flexible ☐	Rígido ☒	01/06/2026	31/12/2026
Genérico ☐	Específico ☒		

Línea de inversión		
Línea	09	MEDIO AMBIENTE
Sublínea	07	DESARROLLO MEDIO AMBIENTAL. SOSTENIBILIDAD

Territorialización 2026			
Chamartín	%:	100	%:

Localización			
	calle Alfonso XIII	Núm.	128

Subconceptos	Importe de alta
632.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	120.000

Tipo de financiación	
Recursos generales ☒	Financiación afectada ☐ Económico ingresos: Importe: 120.000 €

Importe Promoción Accesibilidad	0
---------------------------------	---

Anualidades previstas			
Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029 o resto anualidades
120.000			

Vinculación jurídica de los créditos
El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Capítulo 6 es el definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid

Memoria justificativa de la solicitud

Se trata de la instalación de pantallas acústica dentro de la instalación que reduzcan la afección acústica y visual a las viviendas colindantes con el cantón.

Se ha realizado un estudio de ruido en las inmediaciones del cantón situado en la calle José María Soler que recomienda la instalación de pantallas acústicas en el perímetro colindante con viviendas.

Las pantallas acústicas serán de 6 metros de altura. Se ha diseñado para ello una cimentación mediante micropilotes para instalación de una serie de soportes dispuestos cada 3,00 m aproximadamente para alojar entre ellos el apantallamiento acústico. Los soportes estarán formados por pilares HEB-240 y entre los mismos se dispondrán los paneles acústicos de espesor 80 mm.

El proyecto plantea la ejecución de un sistema de apantallamiento acústico entre la parcela destinada a cantón de limpieza y la vivienda colindante. Para ello se deberá disponer de una pantalla continua de una altura de 5,75 metros en una longitud total de 30 metros.

Actualmente el límite de la parcela con la zona de viviendas está definido con un muro de altura aproximada 3,7m sobre la rasante de la parcela a nivel del cantón de limpieza que contiene a su vez el terreno para salvar el desnivel existente con las viviendas que encuentran 2,0m por debajo.

Ficha Proyecto de Inversión

Memoria justificativa de la solicitud

Será necesario ejecutar una nueva cimentación y una serie de pilares metálicos arriostrados a nivel intermedio, disponiendo el panel especificado por el informe acústico realizado por la empresa ARPASON ACÚSTICA de fecha 09/10/2024 y referencia IN24-08-014-0R. Dicho panel acústico tipo ARPP-80 se dispondrá entre el alma de los pilares HEB-240 y angulares L60.6 instalados al efecto.

Se trata de un inmueble afecto al uso del servicio público de limpieza de espacios público. El inmueble considerado es de titularidad municipal, correspondiendo a este Ayuntamiento las obligaciones de mantenimiento y conservación de este patrimonio inmobiliario.

Las empresas adjudicatarias del servicio de limpieza de espacios públicos tienen la obligación de conservar y mantener las instalaciones de este cantón cedido para la ejecución del contrato municipal.

La inversión que se propone no le corresponde al adjudicatario del contrato de limpieza ya que se trata de actuaciones que van más allá del mantenimiento ordinario.

El proyecto de inversión no lleva aparejado incremento sobre gastos de personal, tampoco lleva aparejado incremento sobre gastos corrientes en bienes y servicios.

La inversión referida, cuando se ponga en funcionamiento, no supondrá incremento en los escenarios de gastos corrientes previstos para los próximos ejercicios ya que los mismos se encuentran consignados en los contratos ya existentes.

El proyecto de inversión no supone una reducción sobre el presupuesto de gastos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE

El Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, establece en su artículo 1, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2024, la prórroga para 2025, 2026 y 2027 de la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilitándose destinar el superávit del año 2024 no empleado en el 2025 a financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Mediante la presente memoria se solicita que, una vez sea aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025, habiéndose obtenido un remanente de tesorería positivo para gastos generales, y cumpliéndose los requisitos que se establecen por la normativa con respecto al destino del superávit presupuestario o, en su caso, del remanente de tesorería para gastos generales, se proceda a financiar con este remanente el proyecto de inversión que se identifica a continuación. Este proyecto de inversión reúne los requisitos formales y los parámetros que se han de cumplir para su calificación como inversiones financieramente sostenibles, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello se precisará la habilitación de crédito en la aplicación presupuestaria que se indica mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Denominación: Subsanción de patologías en el cantón Planetario.

Importe: 30.000 euros

Aplicación presupuestaria: Centro: 001 Sección: 151 Programa: 16210 Económico: 63200

Vida útil estimada del proyecto de inversión (superior a cinco años): 15 años.

Descripción del proyecto:

El cantón de la Avenida del Planetario tiene serios problemas de humedades, debido a defectos en su construcción, del estudio realizado acerca de las patologías existentes se deriva la necesidad de realizar unas inyecciones acuo-reactivas mediante inyecciones de 14 mm de diámetro ejecutadas cada 10 cm en la profundidad completa del muro sin llegar a sobrepasar de un lado a otro.

Para que el secado una vez realizado el tratamiento de inyección, se realice de manera correcta, es necesario que de manera previa a las inyecciones se realicen unos trabajos de eliminar los revestimientos del muro (alicatados y trasdoses en pladur) con el fin de favorecer

el proceso de secado y evidentemente haciendo la reposición de los mismos una vez se haya completado el secado del tratamiento.

Complementariamente habría que realizar el retacado de las juntas del ladrillo existente en la fachada perimetral con mortero hidrófugo, provocado por la continua humedad en el muro que ha hecho que el mortero se desgarre con el paso del tiempo siendo necesario por tanto. el saneo de las juntas.

Se trata de un inmueble afecto al uso del servicio público de limpieza de espacios público. El inmueble considerado es de titularidad municipal, correspondiendo a este Ayuntamiento las obligaciones de mantenimiento y conservación de este patrimonio inmobiliario.

Las empresas adjudicatarias del servicio de limpieza de espacios públicos tienen la obligación de conservar y mantener las instalaciones de este cantón cedido para la ejecución del contrato municipal.

La inversión que se propone no le corresponde al adjudicatario del contrato de limpieza ya que se trata de actuaciones que van más allá del mantenimiento ordinario.

El proyecto de inversión no lleva aparejado incremento sobre gastos de personal, tampoco lleva aparejado incremento sobre gastos corrientes en bienes y servicios.

La inversión referida, cuando se ponga en funcionamiento, no supondrá incremento en los escenarios de gastos corrientes previstos para los próximos ejercicios ya que los mismos se encuentran consignados en los contratos ya existentes.

El proyecto de inversión no supone una reducción sobre el presupuesto de gastos.

Firmado electrónicamente

EL/LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS

Víctor M. Sarabia Herrero

Ficha Proyecto de Inversión

(Importes en euros)

Centro: 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID
Sección: 151 LIMPIEZA Y ZONAS VERDES
Programa: 16210 GESTIÓN AMBIENTAL URBANA
Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS

Proyecto de inversión: 2026/005082 CANTÓN DE LIMPIEZA AVENIDA DEL PLANETARIO. SUBSANACIÓN DE PATOLOGÍAS

Características				Fecha inicio	Fecha fin
Flexible	☐	Rígido	☒	01/06/2026	31/12/2026
Genérico	☐	Específico	☐		

Línea de inversión		
Línea	09	MEDIO AMBIENTE
Sublínea	05	TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Territorialización 2026					
DISTRITO Arganzuela	%:	100	DISTRITO	%:	

Localización		
Calle	Avenida Planetario 12 c/v c/Meneses	Núm.

Subconceptos	Importe de alta
632.00 Edificios y otras construcciones (reforma)	30.000

Tipo de financiación	
Recursos generales	☒ Financiación afectada ☐ Económico ingresos: Importe: 30.000 €

Importe Promoción Accesibilidad	0
---------------------------------	---

Anualidades previstas			
Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029 o resto anualidades
30.000			

Vinculación jurídica de los créditos
El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Capítulo 6 es el definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid

Memoria justificativa de la solicitud

El cantón de la Avenida del Planetario tiene serios problemas de humedades, debido a defectos en su construcción, del estudio realizado acerca de las patologías existentes se deriva la necesidad de realizar unas inyecciones acuo-reactivas mediante inyecciones de 14 mm de diámetro ejecutadas cada 10 cm en la profundidad completa del muro sin llegar a sobrepasar de un lado a otro.

Para que el secado una vez realizado el tratamiento de inyección, se realice de manera correcta, es necesario que de manera previa a las inyecciones se realicen unos trabajos de eliminar los revestimientos del muro (alicatados y trasdoses en pladur) con el fin de favorecer el proceso de secado y evidentemente haciendo la reposición de los mismos una vez se haya completado el secado del tratamiento.

Complementariamente habría que realizar el retacado de las juntas del ladrillo existente en la fachada perimetral con mortero hidrófugo, provocado por la continua humedad en el muro que ha hecho que el mortero se desgarre con el paso del tiempo siendo necesario por tanto, el saneo de las juntas.

Se trata de un inmueble afecto al uso del servicio público de limpieza de espacios público. El inmueble considerado es de titularidad municipal, correspondiendo a este Ayuntamiento las obligaciones de mantenimiento y conservación de este patrimonio inmobiliario.

Las empresas adjudicatarias del servicio de limpieza de espacios públicos tienen la obligación de conservar y mantener las instalaciones de este cantón cedido para la ejecución del contrato municipal.

Ficha Proyecto de Inversión

Memoria justificativa de la solicitud

La inversión que se propone no le corresponde al adjudicatario del contrato de limpieza ya que se trata de actuaciones que van más allá del mantenimiento ordinario.

El proyecto de inversión no lleva aparejado incremento sobre gastos de personal, tampoco lleva aparejado incremento sobre gastos corrientes en bienes y servicios.

La inversión referida, cuando se ponga en funcionamiento, no supondrá incremento en los escenarios de gastos corrientes previstos para los próximos ejercicios ya que los mismos se encuentran consignados en los contratos ya existentes.

El proyecto de inversión no supone una reducción sobre el presupuesto de gastos.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 1167 [REDACTED], con respecto a AYUNTAMIENTO DE MADRID , con NIF 0P2807900B .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 29/06/2026 13:33:03

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: [REDACTED] Fecha: 29/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 1167 [REDACTED], con respecto a AYUNTAMIENTO DE MADRID , con NIF 0P2807900B .

Con la finalidad de contratar con la entidad AYUNTAMIENTO DE MADRID , con NIF P2807900B , de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el sujeto sobre el que se solicita arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 29/06/2026 13:37:48

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: [REDACTED] Fecha: 29/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 1167 [REDACTED] [REDACTED], con respecto a AYUNTAMIENTO DE MADRID , con NIF 0P2807900B .

Con la finalidad de obtener una subvención por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la letra e) apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquella.

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 29/06/2026 13:35:20

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: [REDACTED] **Fecha:** 29/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20266977698

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

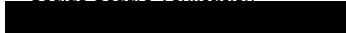
N.I.F.: **P2807900B** RAZÓN SOCIAL: **AYUNTAMIENTO DE MADRID**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE MONTALBAN NUM 1 28014 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 9 de julio de 2026. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación
[Redacted] en sede.agenciatributaria.gob.es



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20266977979

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **P2807900B** RAZÓN SOCIAL: **AYUNTAMIENTO DE MADRID**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE MONTALBAN NUM 1 28014 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 9 de julio de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** [REDACTED] en sede.agenciatributaria.gob.es*

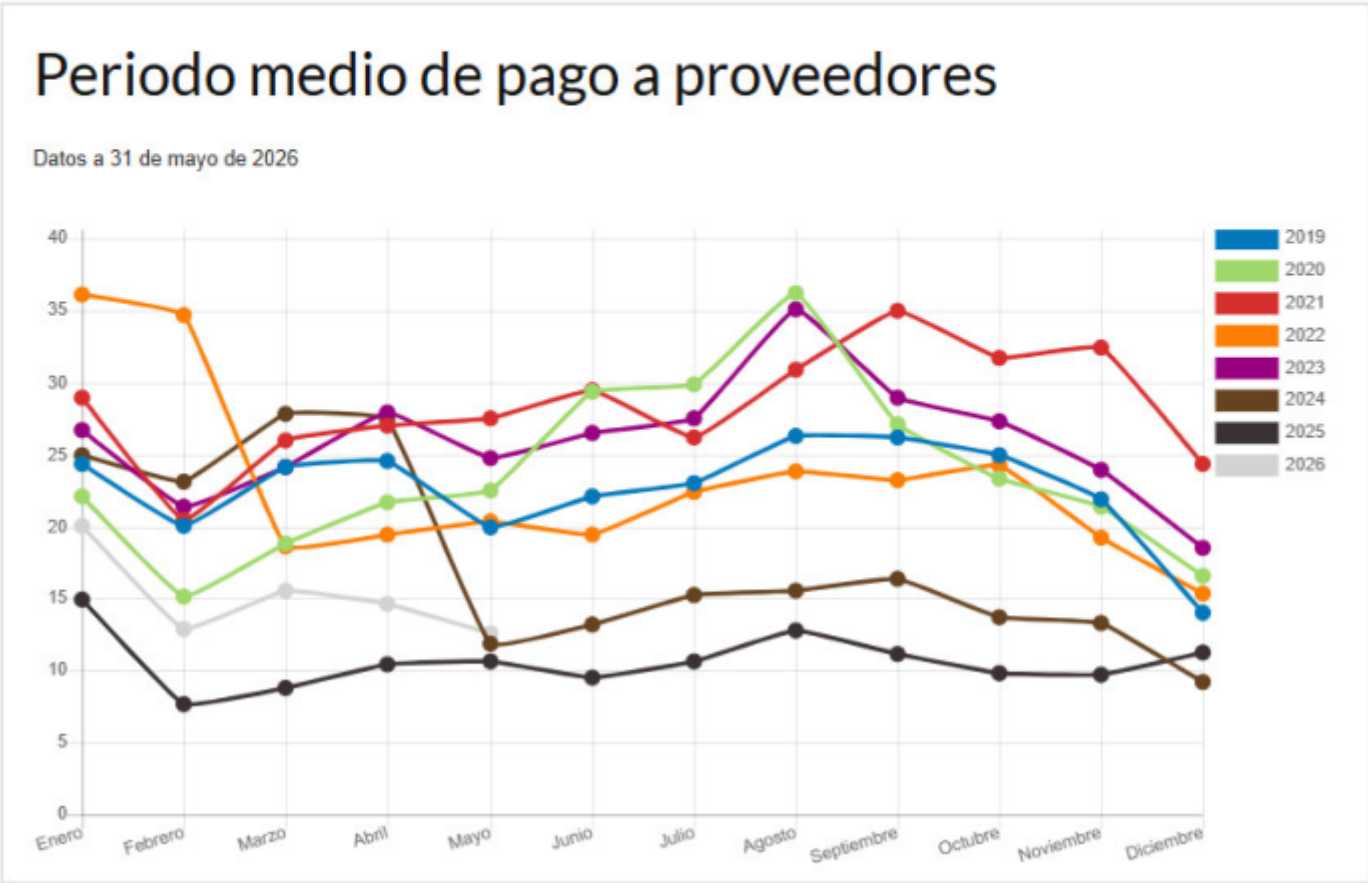


Periodo medio de pago a proveedores

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA | FECHA: 19/06/2026

El **periodo medio de pago a proveedores** es un indicador que nos muestra el promedio de días que el Ayuntamiento de Madrid tarda en hacer frente a sus deudas, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Su cálculo se ajusta a la metodología establecida en el [Real Decreto 635/2014](#) de 25 de julio.



Periodo medio de pago a proveedores												
Clave	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2019	24,37	20,1	24,15	24,51	20	22,09	23,01	26,27	26,17	24,92	21,9	14,03
2020	22,08	15,13	18,87	21,65	22,46	29,37	29,92	36,21	27,08	23,3	21,38	16,55
2021	28,95	20,43	26,02	27	27,55	29,42	26,19	30,91	34,97	31,73	32,46	24,32
2022	36,12	34,71	18,6	19,4	20,36	19,48	22,45	23,86	23,21	24,23	19,2	15,3
2023	26,7	21,41	24,18	27,97	24,74	26,48	27,48	35,13	28,93	27,33	23,96	18,53
2024	24,92	23,17	27,82	27,43	11,88	13,15	15,21	15,53	16,42	13,76	13,31	9,25
2025	14,99	7,68	8,79	10,47	10,64	9,54	10,66	12,83	11,13	9,86	9,7	11,3
2026	20,06	12,94	15,53	14,59	12,6							

Dª Beatriz M. Vigo Martín , como INTERVENTORA GENERAL del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID.

HACE CONSTAR : Que el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, susceptible de ser utilizado para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio 2026 , al día de la fecha, una vez deducida la modificación de crédito nº 2026/1400009201 propuesta para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles 2026 por un importe de 237.470,00 €, asciende a 424.810.342,26 €.

Se detalla cuadro con el desglose del Remanente de Tesorería total para Gastos Generales:

LIQUIDACIÓN 2025		Aplicación RTGG 2025						
Tipo de Remanente	Importes	Fines	Aplicación saldo SUPERÁVIT 2024		Aplicación RTGG SUPERÁVIT	Aplicación RTGG TRLRH	TOTAL RTGG 2025 APLICADO	RTGG/SUPERÁVIT PENDIENTE de aplicación/CAMBIO DE FINANCIACIÓN
			Modificaciones informadas	Modificación Propuesta	Modificaciones informadas	Modificaciones informadas		
Para Gastos Generales Ayto.	510.786.277,08 €							
Para Gastos Generales OOAA	48.233.330,66 €							
Total Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2025	559.019.607,74 €							
RTGG Saldo SUPERÁVIT 2024	161.817.023,50 €	Incorporaciones IFS 2025	2.797.690,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.797.690,40 €	
		Modificaciones tramitadas IFS 2026	62.890.774,00 €	237.470,00 €	0,00 €	0,00 €	63.128.244,00 €	95.891.089,10 €
RTGG SUPERÁVIT 2025	337.720.959,14 €	Modificaciones IFS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
		Otras modificaciones RD-Ley 13/2026, de 2 de junio	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	337.720.959,14 €
		Modificaciones tramitadas 4131	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.050.000,42 €	20.050.000,42 €	
RTGG TRLRH	59.481.625,10 €	Otras modificaciones AYTO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
		Otras modificaciones OOAA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	48.233.330,66 €	48.233.330,66 €	-8.801.705,98 €
Control RTGG			65.688.464,40 €	237.470,00 €	0,00 €	68.283.331,08 €	134.209.265,48 €	424.810.342,26 €

Y para que así conste, se expide la presente

Firmado electrónicamente
LA INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martín

Información de Firmantes del Documento

Nº EXPEDIENTE: 1400009201

AÑO: 2026

IMPORTE: 237.470,00

TIPO DE MODIFICACIÓN: 0100

DENOMINACIÓN: Créditos Extraordinarios

ÓRGANO DE APROBACIÓN: 01 AYUNTAMIENTO PLENO

TÍTULO: IFS 2026 2ª -CRÉDITO EXTRAORDINARIO FIN CON RTGG

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

Altas: 237.470,00

Bajas: 0,00

ESTADO DE INGRESOS

Altas: 237.470,00

Bajas: 0,00

INTRODUCCIÓN

El presente informe de Control Permanente Previo se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y los artículos 29.2 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la propuesta.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Antecedentes

La Dirección General de Presupuestos propone, a partir de la solicitud de habilitación de crédito instada por la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación y la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y por la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos del Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes, una modificación de crédito, tipo 100 "Crédito Extraordinario", por importe de 237.470,00 euros en las aplicaciones presupuestarias:

C.gestor	Pos.presupuestaria	Proy.Inversión	Importe	F
001150	G/13301/62599 OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2026/005288	15.000,00	4
001150	G/17212/62999 OTRAS INV. NUEVAS ASOC. AL FUNCIONAM. OPERAT. SERV	2026/005297	11.870,00	4
001150	G/17212/63200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2026/005307	60.600,00	4
001151	G/16210/63200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2026/005071	120.000,00	4
001151	G/16210/63200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2026/005082	30.000,00	4

Este Crédito Extraordinario se propone para financiar diversos proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos para las inversiones financieramente sostenibles por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyos gastos no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

DEUDA - JEFE DE SERVICIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA - BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:35:17
Fecha Firma: 14/07/2026 14:36:55
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:35

En la memoria se recoge que la financiación se obtiene mediante aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2025 aprobado por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El TRLRHL establece en su artículo 177.1 que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el cual no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A su vez, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los destinos posibles, entre ellos, la financiación de inversiones financieramente sostenibles y, con carácter prioritario, la cobertura de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Tratándose de inversiones financiadas con remanente de tesorería de 2025 correspondiente al superávit de 2024 no materializado, esta verificación no corresponde efectuarla en estos momentos, habiendo quedado ya reservado el importe destinado a su financiación.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas (...) establece que *"En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2024 se prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026"*.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

DEUDA JEFE DE SERVICIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:35:17
Fecha Firma: 14/07/2026 14:36:55
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:35

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo. Si bien el remanente de tesorería es una magnitud que se calcula de manera individualizada para cada ente, la determinación de la capacidad de financiación se efectúa en términos consolidados.

La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025 arroja un superávit en términos de contabilidad nacional de 337.720.959,14 € y un remanente de tesorería para gastos generales de 559.019.607,74 €.

No obstante, es necesario detraer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en la liquidación del ejercicio 2025 el importe necesario para financiar el destino del superávit del ejercicio 2024 pendiente de materializar y que asciende a 161.817.023,50€ y que procede destinar al reconocimiento de obligaciones en 2026 o en 2027 correspondientes a inversiones financieramente disponibles que se hayan iniciado en 2025 o se inicien en 2026.

1.2. Normativa

- Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/1990).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Ayuntamiento de Madrid 2026.
- Decreto de 28 de abril 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las modificaciones presupuestarias.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. Objetivos

Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo genérico comprobar que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión en el aspecto económico, financiero y presupuestario.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

DEUDA Jefe de Servicio de Control Presupuestario y
DEUDA Subdirectora General de Control Presupuestario y
DEUDA BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:35:17
Fecha Firma: 14/07/2026 14:36:55
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:35

El presente informe no se emite en el ejercicio de la función interventora, por lo que las valoraciones y/o resultados indicados en el mismo, no tienen la consideración de reparos, no tendrán efectos suspensivos, ni podrán dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación de crédito, tipo 100 "Crédito Extraordinario", adjuntando como documentos:

- Solicitud firmada por el órgano competente que inicia la modificación y por el titular del Área de Gobierno.
- Memoria explicativa de la modificación, firmada por el órgano competente que inicia la modificación.
- Memorias de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental y la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos solicitando la dotación de crédito por un importe de 237.470,00 euros para financiar diversos proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos para las inversiones financieramente sostenibles.
- Fichas de los proyectos de inversión.
- Certificado de la AEAT de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del Ayuntamiento de Madrid.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento de Madrid.
- Memorias económicas suscritas por los diferentes órganos gestores en las que se incluyen la proyección de los efectos presupuestarios y económicos en el horizonte de la vida útil de la inversión.
- Dato del último periodo medio de pago a proveedores publicado en mayo: 12,60.

El control realizado comprende como objetivos particulares verificar los siguientes aspectos:

1. Verificar que la propuesta se eleva al órgano competente.
2. Verificar la documentación general de la modificación y la relativa a las IFS contenidas en la propuesta.
3. Verificar la justificación motivada de la necesidad de la propuesta.
4. Seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

2.2. Alcance

Teniendo en cuenta la delimitación de los objetivos, las actuaciones comprobatorias se han realizado mediante el examen de los documentos anteriormente mencionados.

- Órgano de aprobación

El Decreto de 28 de abril de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las modificaciones presupuestarias, establece en su artículo 8.4 relativo a la tramitación general de los expedientes de modificaciones de crédito que, *la Intervención General, o en su caso la Delegada, una vez emitido el correspondiente informe favorable, remitirá el expediente completo a la Dirección General de Hacienda que lo revisará y recabará la documentación adicional que estime precisa para la mejor valoración del expediente, elaborando la propuesta de Decreto o acuerdo para su elevación al órgano de aprobación correspondiente.*

Información de Firmantes del Documento



MADRID

DEUDA - JEFE DE SERVICIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:35:17
Fecha Firma: 14/07/2026 14:36:55
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:35

En cuanto al órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria, el artículo 13.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.

- Documentación general de la modificación y la relativa a las inversiones financieramente sostenibles contenida en el expediente.

El Decreto de 28 de abril de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las modificaciones presupuestarias, establece en su artículo 6 la documentación general de las modificaciones de crédito.

En el artículo 7 se establece que para las modificaciones de crédito que se financien con Remanente de Tesorería requerirán la certificación de la Intervención General u órgano contable de los Organismos Autónomos que acredite la existencia del mismo.

A tal efecto se incluye el preceptivo certificado emitido por la Subdirección General de Contabilidad en cumplimiento asimismo del artículo 14.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, que indica que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2025 que corresponde al destino del superávit de 2024 pendiente de materializar y por tanto a la financiación de inversiones financieramente sostenibles asciende a 161.817.023,50 euros. Una vez deducidas las modificaciones de crédito tramitadas o que se encuentran en tramitación para esta finalidad, incluyendo el presente expediente, el saldo restante es de 95.891.089,10 euros.

Por otra parte, la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, establece los requisitos necesarios para considerar una inversión como financieramente sostenible:

- Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y además deberán tener reflejo presupuestario en los grupos de programas establecidos en la disposición adicional.
- Cuando exista gasto de inversión en los últimos grupos de programas y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en el apartado B) superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.
- Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

DEUDA - JEFE DE SERVICIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA - BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:35:17
Fecha Firma: 14/07/2026 14:36:55
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:35

- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.
- La inversión debe permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.
- Que al expediente de gasto se incorpore una memoria económica específica suscrita por el presidente de la Corporación Local o la persona en quien delegue en la que se contenga la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

Entre la documentación aportada se encuentran las fichas de los proyectos de inversión y la memoria económica específica con la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. Revisada la documentación de los proyectos que motivan la presente modificación reúnen los requisitos de la IFS.

Asimismo, será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la corporación local no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad de conformidad con el apartado 2 *in fine* la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A tal efecto, se hace constar que el dato del último periodo medio de pago a proveedores publicado es el correspondiente a mayo y asciende a 12,60 días.

- Necesidad de la propuesta

Se propone un crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el apartado 1.1 del presente informe para financiar diversos proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos para las inversiones financieramente sostenibles por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyos gastos no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito.

La financiación se obtiene mediante aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2025 correspondiente a financiar el destino del superávit del ejercicio 2024 pendiente de materializar y que asciende a 161.817.023,50€.

- Objetivo de estabilidad y regla de gasto

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012, asimismo recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

Del contenido de la propuesta se desprende que la ejecución de los créditos que se plantea modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y no en la regla de gasto, al tratarse de un Crédito extraordinario en el capítulo 6 del presupuesto de gastos (gastos no financieros) financiada con remanente de tesorería incluido en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos (ingresos financieros), y al no considerarse como gasto computable a efectos de aplicación de la regla de gasto

Información de Firmantes del Documento



MADRID

DEUDA - JEFE DE SERVICIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA - BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:35:17
Fecha Firma: 14/07/2026 14:36:55
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:35

conforme a lo establecido en la disposición adicional 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha incidencia, se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya emisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

3. RESULTADOS

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta la delimitación de los objetivos y el alcance establecido en el presente informe, se emite **informe de conformidad**.

Firmado electrónicamente
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL
PRESUPUESTARIO Y DEUDA

[Redacted signature]

Firmado electrónicamente
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA

[Redacted signature]

Firmado electrónicamente
INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martin

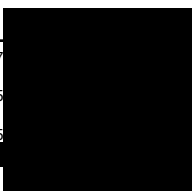
Información de Firmantes del Documento



MADRID

[Redacted] - JEFE DE SERVICIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA
[Redacted] - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:35:17
Fecha Firma: 14/07/2026 14:36:55
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:35



ACUERDO DE 23 DE JULIO DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 237.470,00 EUROS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y ÁREA DELEGADA DE LIMPIEZA Y ZONAS VERDES).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos-leyes 15/2025, de 2 de diciembre, y 13/2026, de 2 de junio, por los que se adoptan medidas relativas a la aplicación del superávit de los ejercicios 2024 y 2025, se prorroga la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En concreto, el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2026 17:02:03
Fecha Firma: 24/07/2026 10:00:03
Fecha Firma: 27/07/2026 14:08:44
CSV : C4NMM7JRQNO4T5J7



en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se posibilita destinar el superávit del año 2024 que no se haya ejecutado en 2025 a financiar en el ejercicio 2026, por un lado, el gasto autorizado y no reconocido de inversiones financieramente sostenibles en 2025, y, por otro, nuevos proyectos de inversiones financieramente sostenibles. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que son proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscritos a los grupos de programas recogidos en su apartado 1.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las inversiones financieramente sostenibles.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el Presupuesto 2026.

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2026 17:02:03
Fecha Firma: 24/07/2026 10:00:03
Fecha Firma: 27/07/2026 14:08:44
CSV : C4NMM7JRQNO4T5J7



artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 23 de julio de 2026

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Engracia Hidalgo Tena

Cúmplase,
Firmado electrónicamente
EL ALCALDE
José Luis Martínez-Almeida Navasqués

APROBADO
en reunión de 23 de julio de 2026
Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
María Inmaculada Sanz Otero

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2026 17:02:03
Fecha Firma: 24/07/2026 10:00:03
Fecha Firma: 27/07/2026 14:08:44
CSV : C4NMM7JRQNO4T5J7



ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	150	133.01	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	15.000,00
001	150	172.12	629.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	11.870,00
001	150	172.12	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	60.600,00
001	151	162.10	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150.000,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

237.470,00

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2026 17:02:03
Fecha Firma: 24/07/2026 10:00:03
Fecha Firma: 27/07/2026 14:08:44
CSV : C4NMM7JRQNO4T5J7



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 23 de julio de 2026 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo por el que se aprueba inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes):

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos-leyes 15/2025, de 2 de diciembre, y 13/2026, de 2 de junio, por los que se adoptan medidas relativas a la aplicación del superávit de los ejercicios 2024 y 2025, se prorroga la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En concreto, el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la

Calle Montalbán 1, 6º planta
28014 Madrid
comunicaofi@madrid.es

1 de 5

Información de Firmantes del Documento





estandarización de formatos de los registros de facturación, prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se posibilita destinar el superávit del año 2024 que no se haya ejecutado en 2025 a financiar en el ejercicio 2026, por un lado, el gasto autorizado y no reconocido de inversiones financieramente sostenibles en 2025, y, por otro, nuevos proyectos de inversiones financieramente sostenibles. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que son proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscritos a los grupos de programas recogidos en su apartado 1.



Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las inversiones financieramente sostenibles.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el Presupuesto 2026.

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 23 de julio de 2026

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.



La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.”

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Carmen Toscano Ramiro

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	150	133.01	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	15.000,00
001	150	172.12	629.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	11.870,00
001	150	172.12	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	60.600,00
001	151	162.10	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO					237.470,00

Información de Firmantes del Documento

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

2944 *Resolución de 23 de julio de 2026 de la Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno por la que se anuncia el trámite de información pública de los expedientes de aprobación inicial de las propuestas de concesión de tres suplementos de crédito y dos créditos extraordinarios.*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 23 de julio de 2026 ha aprobado inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, las propuestas de concesión de tres suplementos de crédito y dos créditos extraordinarios que se detallan a continuación:

- Suplemento de crédito por importe de 6.322,46 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina).

- Suplemento de crédito por importe de 5.601.044,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

- Suplemento de crédito por importe de 2.276.244,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

- Crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

- Crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar los expedientes durante el indicado plazo de quince días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno y presentarlas en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes pueden ser consultados, durante el período de información pública, en la página web municipal (www.madrid.es).

Madrid, a 23 de julio de 2026.- La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, las propuestas de concesión de tres suplementos de crédito y dos créditos extraordinarios que se detallan a continuación:

- Suplemento de crédito por importe de 6.322,46 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina).
- Suplemento de crédito por importe de 5.601.044,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).
- Suplemento de crédito por importe de 2.276.244,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).
- Crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).
- Crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar los expedientes durante el indicado plazo de quince días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno y presentarlas en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes pueden ser consultados, durante el período de información pública, en la página web municipal (www.madrid.es).

Madrid, a 23 de julio de 2026.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/12.396/26)

